

TASA N.º 14. **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** (SE INCREMENTA EL I.P.C. SEPTIEMBRE 2012 - 3,4%)

Cuota Tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando una tarifa en la forma siguiente:

Bases y tarifas

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Consumo de uso doméstico	Precio
Se establece un consumo mínimo de 20 m ³ al trimestre al que corresponde	5,53 €
Para consumos superiores a 20 m ³ :	
De 21 a 40 m ³ desde el primer m ³	0,46 €
De 41 a 60 m ³ desde el primer m ³	0,50 €
Más de 61 m ³ desde el primer m ³	0,60 €
Consumo de uso comercial, industrial, de servicios y otros	
Se establece un consumo mínimo de 20 m ³ al trimestre al que corresponde	9,82 €
Para consumos superiores a 20 m ³ :	
De 21 a 60 m ³ desde el primer m ³	0,60 €
Más de 61 m ³ desde el primer m ³	0,76 €
Consumo de uso obras y construcciones	
Se establece un consumo mínimo de 20 m ³ al trimestre al que corresponde	9,82 €
Para consumos superiores a 20 m ³ :	
De 21 m ³ desde el primer m ³	0,76 €

* Precios sin IVA, a estos precios se les aplicará el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) al tipo tributario vigente en cada momento